



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 07-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 2 de mayo del 2017.

VISTOS: El informe N° 081-2016-GRNGA/MPLC de fecha 19 de abril del 2017 del Econ. Saulo Covarrubias Casaverde Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el Informe N° 344-2017-OAJ-MPLC de fecha 28 de abril del 2017 del Abog. Romain Sotomayor Paz Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1749-2017-A-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314, señala que la sociedad en su conjunto tiene derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades que aseguren una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, optimizando y previniendo riesgos ambientales y de protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 2° inciso 2.1) del mismo cuerpo legal establece que las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de Residuos Sólidos, desde su generación hasta la disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos Residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población son etapas que comprenden las actividades de internamiento y tránsito por el territorio nacional de Residuos Sólidos;

Que, el artículo 3° de la misma Ley, establece sobre la gestión de los residuos sólidos en el país, tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando para ello los lineamientos de la política establecida en la misma Ley;

Que, el artículo 10° de la citada norma legal, regula que las Municipalidades deben compatibilizar sus planes de manejo de residuos sólidos con la finalidad de planificar su gestión integral, en relación a las políticas de desarrollo local, siendo responsables de la prestación del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial o similares a estos, de la limpieza de vías, espacios y momentos públicos y de la adecuada disposición final de los residuos sólidos bajo manejo de su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 29332 se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto. iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el País. iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local. v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los Gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, el artículo 80° inciso 3) numeral 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en materia de saneamiento, salubridad y salud establece que en función específica y compartida de las Municipalidades Provinciales, administrar y reglamentar directamente o por concesión, entre otros el tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo;

Que, mediante Informe N° 344-2017-OAJ-MPLC el Abog. Romain Sotomayor Paz Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Informe N° 081-2016-GRNGA/MPLC del 2017 del Econ. Saulo Covarrubias Casaverde Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental sobre la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 60% de Viviendas del Distrito de Santa Ana, Ciudad de Quillabamba - 2017, **OPINA** que, el mismo se enmarca dentro de las normas descritas en la parte considerativa del presente como competencias que ostenta la Municipalidad Provincial de La Convención en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, teniendo como objeto la implementación progresiva de programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnica adecuada, **RECOMENDANDO** así, que se Apruebe dicho Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 60% de Viviendas del Distrito de Santa Ana, Ciudad de Quillabamba – 2017;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

DECRETO DE ALCALDIA N° 07-2017-OSG-MPLC

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE DECRETA:

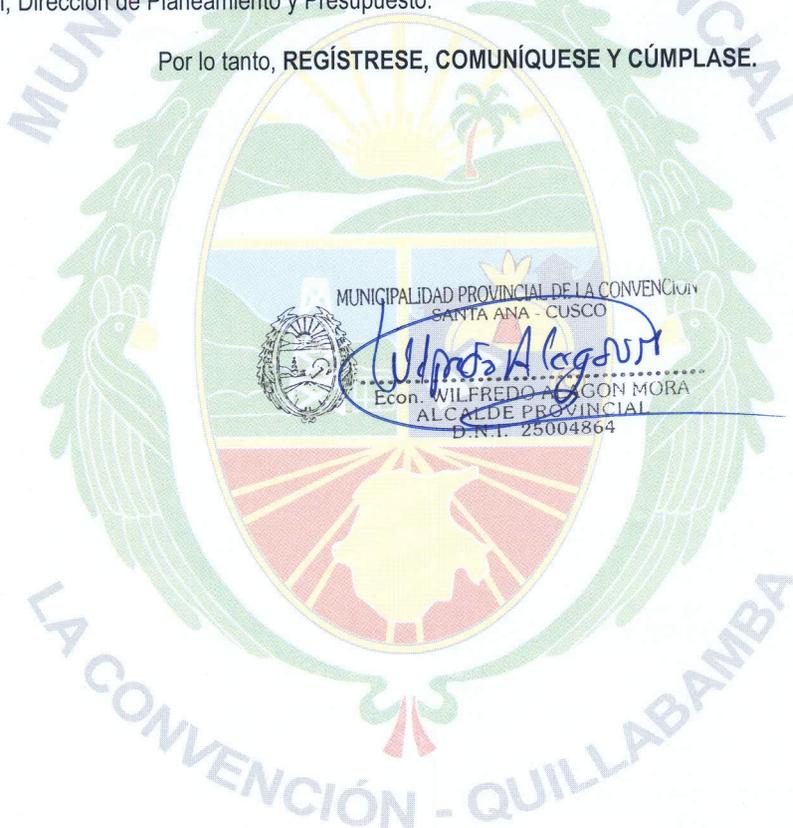
Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Solidos en un 60% de Viviendas en la Ciudad de Quillabamba – 2017, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, mediante la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la Implementación del Programa al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, exhortando el apoyo respectivo para el cumplimiento estricto del presente Decreto de Alcaldía al Gerente Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

Por lo tanto, **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



WAM/smt.
C.c. ALCALDIA
C.c. SG.
c.c. GM
C.C. GRNyGA
c.c. R Pbcas.
c.c. Página Web



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Lagomora
Econ. WILFREDO LAGOMORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864